



**Confederación Intersindical de Crédito**



**Confederación Intersindical de Crédito**



**Sr. Director de la Oficina de Organización**

**Internacional del Trabajo**

c/ Alberto Aguilera nº 15 dup., 1º piso  
28015 - Madrid, España

22/05/2018

D. Gonzalo Postigo Zabay, con DNI [REDACTED], actuando en nombre y representación de la **Confederación Intersindical de Crédito**, con domicilio para comunicaciones: [REDACTED], o a través del correo electrónico [REDACTED].

**DIGO:**

Con fecha 20 de abril de 1977 fue suscrito el convenio C098 de la Organización Internacional del Trabajo entre el Estado Español y la OIT.

Con fecha 23 de febrero de 2017 se dictó la sentencia en la Audiencia Nacional sobre la pieza separada del caso Bankia, denominada "**Tarjetas Black**", en la que fueron condenados un total de 11 sindicalistas, 6 de Comisiones Obreras, 4 de la Unión General de Trabajadores y 1 del sindicato de cuadros ACCAM, que portaron durante más de una década estas tarjetas ilegales y se gastaron 1.356.850,17 € en total. Durante todo el proceso judicial, la Confederación Intersindical de Crédito fue la Acusación Popular y tuvimos acceso tanto a la instrucción como al juicio oral. La condena estima penas de cárcel para estos sindicalistas, devolución del dinero y cuantiosas multas.

El uso de estas Tarjetas Black fue un acto de injerencia claro que contraviene el artículo 2 del convenio C098 de la OIT. Además, se han lesionado muy gravemente tanto los intereses y derechos de los trabajadores como los de nuestra Confederación.

Desde la Dirección General de Empleo, a solicitud nuestra, nos enviaron las actas de negociación del Convenio Colectivo de las Cajas de Ahorro y Entidades afines, de la década en la que estuvieron operando estas "Tarjetas Black" y hemos descubierto que varios de estos sindicalistas que portaban éstas tarjetas, también negociaban nuestros Convenios Colectivos. Convenios Colectivos en los que la pérdida de derechos para los trabajadores de nuestro sector resultó evidente.

Más fragante si cabe, es que a CIC se le impidiese participar en la negociación colectiva, por parte de Comisiones Obreras, UGT, CSICA y la propia patronal, teniendo derecho a ello. Tuvo que ser el Tribunal Supremo a través de la sentencia de la Sala de lo Social de fecha 13 de julio de 2010, el que nos restituyó nuestro derecho a la negociación colectiva en nuestro sector y anulase el convenio colectivo ilegal que habían suscrito. Insistimos, todo ello durante la época en que estos sindicalistas portaban las famosas tarjetas black.



**Confederación Intersindical de Crédito**